

LEY 9.073

La Plata, 6 de junio de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.617-61.402/977 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Desaféctase de su destino actual —reserva-escuela— la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, denominada catastralmente como: circunscripción IV, sección U, manzana 18, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 55-541-55 e inscripto su dominio al folio 2219 del año 1960, del Registro del citado partido.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de La Plata el inmueble fiscal descripto en el artículo anterior, para ser afectado a la Secretaría de Bienestar Social de su dependencia.

Art. 3º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.
O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil setenta y tres (9.073).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se desafecta del uso del Ministerio de Educación y se dona a la Municipalidad de La Plata un inmueble fiscal ubicado en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, designado catastralmente como: circunscripción IV, sección U, manzana 18, para ser afectado a la Secretaría de Bienestar Social de dicho municipio.

Tal bien fue afectado como —reserva-escuela— por resolución número 753/64 y en él funcionó la Escuela Nº 24 hasta que se autorizó su traslado a un nuevo edificio destinado a la misma.

Desocupado el local donde tuviera su asiento el establecimiento educativo, fue concedido por parte del Ministerio de Educación, permiso de uso precario a la Municipalidad de La Plata, para ser utilizado con fines públicos tendientes a satisfacer necesidades propias de la comunidad.

Ante esta circunstancia e informando el Ministerio que no resulta de utilidad dicho bien a los fines escolares, el Estado provincial procede, ante el requerimiento efectuado por el Municipio, a sancionar la presente disponiendo la transferencia definitiva del mismo al peticionante.